

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2121).-

Simulación de Martha Isabel Suret Rubiano contra Herederos de Marco Tulio Suret González (qepd).

Radicado: 110013103 009 2021 00369 00.

Secuencia: 25063 del 08/10/2021, **hora:** 06:43 p.m.

Ingresó: 12/10/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Actualícese la dirección de correo electrónico en el Registro Único de Abogados.
2. Cúmplase la exigencia del numeral 2 del artículo 82 CGP, discriminándose a todas y cada una de las personas que deban ser citadas en calidad de demandadas.
3. Acátese el requisito establecido en el artículo 87 CGP en lo que hace relación a la demanda contra herederos, y, háganse las aseveraciones respectivas en el relato de los hechos.
4. Arrímese copia del folio de matrícula inmobiliaria 50C-283156, con vigencia no superior a treinta (30) días, para establecer su situación actual de dominio.
5. Amplíense los hechos que atañen a la demanda con radicado 2010-935, tramitada ante el Juzgado Civil del Circuito de Funza y, apórtense las documentales que lo soporten y al efecto téngase en cuenta que esta es una acción contractual que exige la integración de litisconsorcio necesario,
6. Infórmese el estado actual de la causa divisoria con radicado 2010-636, promovida ante el Juzgado Civil del Circuito de Funza, sopórtese lo dicho.
7. Puntualícese si se pretende la declaración de una simulación relativa o absoluta.
8. La prueba testimonial sea solicitada en los términos del artículo 212 CGP.
9. Ajústese la solicitud de prueba pericial a las reglas del artículo 226 y siguientes; en todo caso, háganse las precisiones correspondientes conforme a la prerrogativa del artículo 227 *ejusdem*.
- 10.- Aclárese el acápite de competencia del juzgado, si se aduce que el inmueble materia del contrato no se ubica en Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b5e3768a2ca064a576da2355f1f27c1167bf23c30e6843a1f2b91387b17462

Documento generado en 19/10/2021 08:09:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**